

**Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé**

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

“ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA”

---



## **BASES ADMINISTRATIVAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°  
0002-2015-HONADOMANI-SB  
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

**Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N°  
0009-2014-HSB (Primera Convocatoria)**

**CONTRATACIÓN DE BIENES  
“ADQUISICIÓN DE INCUBADORAS NEONATALES  
PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA”**

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## **CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

### **1.1. BASE LEGAL**

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR - Reglamento de la Ley MYPE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

### **1.2. CONVOCATORIA**

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma.

### **1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (1) día hábil después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (1) de sus integrantes, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y fax.

#### **IMPORTANTE:**

- *Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, podrá ingresarse a la siguiente dirección electrónica: [www.mmp.gob.pe](http://www.mmp.gob.pe).*

## Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES

Las consultas a las Bases serán presentadas por un periodo mínimo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a las consultas presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través del SEACE, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir las consultas.

#### **IMPORTANTE:**

- *No se absolverán consultas a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

### 1.6. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES A LAS BASES

Las observaciones a las Bases serán presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber finalizado el término para la absolución de las consultas, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento.

### 1.7. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES A LAS BASES

El Comité Especial notificará la absolución de las observaciones a través del SEACE, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

El plazo para la absolución no debe exceder de los cinco (5) días hábiles desde el vencimiento del plazo para recibir observaciones.

El Comité Especial debe incluir en el pliego de absolución de observaciones el requerimiento de pago de la tasa por concepto de elevación de observaciones al OSCE.

#### **IMPORTANTE:**

- *No se absolverán observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

### 1.8. ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES AL OSCE

El plazo para solicitar la elevación de observaciones para el pronunciamiento del OSCE es de tres (3) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE.

Los participantes pueden solicitar la elevación de las observaciones para la emisión de pronunciamiento, en los siguientes supuestos:

1. Cuando las observaciones presentadas por el participante no fueron acogidas o fueron acogidas parcialmente;

## Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

2. Cuando a pesar de ser acogidas sus observaciones, el participante considere que tal acogimiento continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección; y
3. Cuando el participante considere que el acogimiento de una observación formulada por otro participante resulta contrario a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección. En este caso, el participante debe haberse registrado como tal hasta el vencimiento del plazo para formular observaciones.

El Comité Especial, bajo responsabilidad, deberá remitir la totalidad de la documentación requerida para tal fin por el TUPA del OSCE, a más tardar al día siguiente de vencido el plazo para que los participantes soliciten la elevación de observaciones.

La emisión y publicación del pronunciamiento en el SEACE, debe efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el expediente completo por el OSCE.

### 1.9. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por lo que deberán contener las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y de las observaciones, las dispuestas por el pronunciamiento, así como las requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión.

Una vez integradas, las Bases no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases.

El Comité Especial integrará y publicará las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

1. Cuando no se hayan presentado observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
2. Cuando se hayan presentado observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para que los participantes soliciten la elevación de dichas observaciones para la emisión de pronunciamiento, siempre que ningún participante haya hecho efectivo tal derecho.
3. Cuando se haya solicitado la elevación de observaciones, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de notificado el pronunciamiento respectivo en el SEACE.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establecen los artículos 59 y 60 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, el Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad.

### 1.10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado, salvo el

## Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la rúbrica del postor o de su representante legal o mandatario designado para dicho fin, salvo que el postor sea persona natural, en cuyo caso bastará que éste o su apoderado, indique debajo de la rúbrica sus nombres y apellidos completos.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple (**Formato N° 1**). Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas. (**Formato N° 1**)

En el caso de consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de consorcio.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del consorcio y copia simple de la promesa formal de consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

### **IMPORTANTE:**

- *Las Entidades someten a fiscalización posterior conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la Buena Pro.*

### **1.11. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

## Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

### **IMPORTANTE:**

- *En caso de convocarse según relación de ítems, los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro consorcio en ítems distintos.*

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.10, y este exprese su disconformidad, se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor, a fin de verificar que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las Bases.

En el caso que de la revisión de la propuesta se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos —siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas—, se actuará conforme lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la propuesta no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devolverá la propuesta, teniéndola por no admitida, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Notario (o Juez de Paz) procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o Juez de Paz), por todos sus miembros, así como por los veedores y los postores que lo deseen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento, en los actos de presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente, su inasistencia no viciará el proceso.

## Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

### 1.12. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (Sobre N° 2) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

#### **IMPORTANTE:**

- *Tratándose de un proceso según relación de ítems, cuando los postores se presenten a más de un ítem, deberán presentar sus propuestas económicas en forma independiente.<sup>1</sup>*

### 1.13. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos

Propuesta Económica : 100 puntos

#### 1.13.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación, pasarán a la evaluación técnica.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

#### 1.13.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Si la propuesta económica excede el valor referencial, será devuelta por el Comité Especial y se tendrá por no presentada, conforme lo establece el artículo 33 de la Ley.

<sup>1</sup> Luego de efectuada la evaluación técnica, cabe la posibilidad que dicho postor haya obtenido el puntaje necesario para acceder a la evaluación económica únicamente en algunos de los ítems a los que se presentó, por lo que, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento, correspondería devolver las propuestas económicas sin abrir, lo que no resultaría posible si la totalidad de las propuestas económicas del postor se incluyen en un solo sobre.

## Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i	=	Propuesta
P <sub>i</sub>	=	Puntaje de la propuesta económica i
O <sub>i</sub>	=	Propuesta Económica i
O <sub>m</sub>	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

### **IMPORTANTE:**

- *En caso el proceso se convoque bajo el sistema de precios unitarios, tarifas o porcentajes, el Comité Especial deberá verificar las operaciones aritméticas de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje total y, de existir alguna incorrección, deberá corregirla a fin de consignar el monto correcto y asignarle el lugar que le corresponda. Dicha corrección debe figurar expresamente en el acta respectiva.*
- *Sólo cuando se haya previsto (según el caso concreto) aceptar propuestas económicas que incluyan propuestas de financiamiento, la propuesta económica se evaluará utilizando el método del valor presente neto del flujo financiero que comprenda los costos financieros y el repago de la deuda. Se tomarán en cuenta todos los costos del financiamiento, tales como la tasa de interés, comisiones, seguros y otros, así como la contrapartida de la Entidad si fuere el caso, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 70 del Reglamento.*

### **1.14. ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

En la fecha y hora señalada en las Bases, el Comité Especial se pronunciará sobre la admisión y la evaluación técnica de las propuestas, comunicando los resultados de esta última.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

La determinación del puntaje total se hará de conformidad con el artículo 71 del Reglamento.

El Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

En el supuesto que dos (2) o más propuestas empaten, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando lo señalado en el artículo 73 del Reglamento.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o Juez de Paz), por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo.

El otorgamiento de la Buena Pro se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publicará el mismo día en el SEACE.

## **Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé**

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

---

### **1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En este caso, el consentimiento se publicará en el SEACE al día hábil siguiente de haberse producido.

En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento en acto público, y podrá ser publicado en el SEACE ese mismo día o hasta el día hábil siguiente.

### **1.16. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

De acuerdo con el artículo 282 del Reglamento, a partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro o de haberse agotado la vía administrativa conforme a lo previsto en el artículo 122 del Reglamento, el postor ganador de la Buena Pro debe solicitar ante el OSCE la expedición de la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

## **CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

### **2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos emitidos por el Titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

### **2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro.

La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## **CAPÍTULO III DEL CONTRATO**

### **3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe suscribirse el contrato. Dentro del referido plazo: a) El postor ganador debe presentar la totalidad de la documentación prevista en las Bases, b) La Entidad, de corresponder, solicita la subsanación de la documentación presentada y c) El postor ganador subsana las observaciones formuladas por la Entidad.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, en los plazos antes indicados, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento, según corresponda.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Garantía de fiel cumplimiento.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en caso corresponda.
- Garantía por el monto diferencial de propuesta, en caso corresponda.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).

### **3.2. VIGENCIA DEL CONTRATO**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente.

### **3.3. DE LAS GARANTÍAS**

#### **3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

El postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

## Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

### 3.3.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En caso el contrato conlleve a la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por este concepto, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

### 3.3.3. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste, para la suscripción del contrato, el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

### 3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **IMPORTANTE:**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

### 3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164 del Reglamento.

### 3.6. ADELANTOS

La Entidad entregará adelantos directos, conforme a lo previsto en el artículo 171 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las Bases.

En el supuesto que no se entregue el adelanto en el plazo previsto, el contratista tiene derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172 del Reglamento.

### 3.7. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las penalidades por retraso injustificado en la entrega del bien requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 165 y 168 del Reglamento, respectivamente.

De acuerdo con los artículos 48 de la Ley y 166 del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165 del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente

## **Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé**

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

### **3.8. PAGOS**

La Entidad deberá realizar todos los pagos a favor del contratista por concepto de los bienes objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la entrega de los bienes.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en las Bases o en el contrato, siempre que el contratista los solicite presentando la documentación que justifique el pago y acredite la existencia de los bienes, conforme a la sección específica de las Bases.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la recepción de los bienes, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos, a fin que la Entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### **3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS  
INSTRUCCIONES INDICADAS)

## Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé  
RUC N° : 20137729751  
Domicilio legal : Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Lima 01  
Teléfono/Fax: : 20-10400 Anexo 193  
Correo electrónico: : lcordova@sanbartolome.gob.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de Adquisición de Incubadoras Neonatales para el Servicio de Neonatología.

#### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>2</sup>

El valor referencial asciende a **S/. 595,000.00 (Quinientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien. El valor referencial ha sido calculado al mes de Abril del 2015.

N° Ítem	Nombre del Ítem	Cant.	Valor Prestación Principal S/.	Valor Prestac. Accesorias S/.	Valor Referencial Total S/.	Valor Total en Letras
1	INCUBADORA PARA BEBES – INCUBADORA PARA NEONATOS	07	574,000.00	21,000.00	595,000.00	Quinientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles

#### **IMPORTANTE:**

- *Las propuestas económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases como valor referencial de conformidad con el artículo 33 de la Ley. No existe un límite mínimo como tope para efectuar dichas propuestas.*

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 516-DEA.HONADOMANI.SB.2015 el 10 de Abril del 2,015.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

13 – Donaciones y Transferencias

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

<sup>2</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

## **Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé**

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

---

### **1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Llave en mano.

### **1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente sección en el Capítulo III.

### **1.9. PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de treinta (30) días calendarios. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

### **1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES**

S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Nuevos soles)

### **1.11. BASE LEGAL**

- Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 30282 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2015.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873. (en adelante la Ley)
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF. (en adelante El Reglamento)
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28015 – Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Directivas de OSCE
- Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN<sup>3</sup>

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 09/06/2015
Registro de participantes	: Del: 10/06/2015 Al: 06/07/2015
Formulación de Consultas	: Del: 10/06/2015 Al: 16/06/2015
Absolución de Consultas	: 19/06/2015
Formulación de Observaciones a las Bases	: Del: 22/06/2015 Al: 26/06/2015
Absolución de Observaciones a las Bases	: 02/07/2015
Integración de las Bases	: 03/07/2015
Presentación de Propuestas	: 16/07/2015
* El acto público se realizará en:	Aula Solidaridad a las 10:00 horas sito. Av. Alfonso Ugarte N° 825 (Primer Piso) – Lima 01.
Calificación y Evaluación de Propuestas	: Del: 17/07/2015 Al: 20/07/2015
Otorgamiento de la Buena Pro	: 21/07/2015
* El acto público se realizará en:	Aula Solidaridad a las 10:00 horas sito. Av. Alfonso Ugarte N° 825 (Primer Piso) – Lima 01.

### 2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de los participantes es gratuito y se realizará en el Área de Procesos de la Oficina de Logística. Primer Piso, sito en Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Lima 01, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 a 16:00 horas. **Según Formato N° 02.**

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indicará: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

#### **IMPORTANTE:**

- *Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de reproducción de las mismas.*

### 2.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la

<sup>3</sup> La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma de la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en la ficha del proceso en el SEACE.

## Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

ventanilla de Mesa de Partes de la Entidad (Unidad de Trámite Documentario), sito en Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Lima 01 (Primer Piso), en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, debiendo estar dirigidos al Presidente del Comité Especial de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria), **según Formato N° 03**, pudiendo ser remitidas adicionalmente al siguiente correo electrónico: [lcordova@sanbartolome.gob.pe](mailto:lcordova@sanbartolome.gob.pe)

### 2.4. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en acto público, en el Aula Solidaridad – Primer Piso de la entidad, sito en Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Lima 01, en la fecha y hora señalada en el cronograma. El acto público se realizará con la participación de NOTARIO.

Se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente. La no asistencia del mismo no vicia el proceso.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria)**, conforme al siguiente detalle:

**SOBRE N° 1:** Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME  
Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Lima 01  
Att.: Comité Especial

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (PRIMERA CONVOCATORIA). DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD DE LA L.P. N° 0009-2014-HSB (PRIMERA CONVOCATORIA)**

**Denominación de la convocatoria:** "Adquisición de Incubadoras Neonatales para el Servicio de Neonatología"

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA  
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

**SOBRE N° 2:** Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME  
Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Lima 01  
Att.: Comité Especial

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (PRIMERA CONVOCATORIA). DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD DE LA L.P. N° 0009-2014-HSB (PRIMERA CONVOCATORIA)**

**Denominación de la convocatoria:** "Adquisición de Incubadoras Neonatales para el Servicio de Neonatología"

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA  
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

### 2.5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

#### 2.5.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y una (01) copia.

## Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos<sup>4</sup>, la siguiente documentación:

### **Documentación de presentación obligatoria:**

- a) Declaración jurada de datos del postor.  
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados. **(Anexo N° 1)**.
- b) Declaración jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente sección<sup>5</sup> **(Anexo N° 2)**.
- c) Declaración jurada simple de acuerdo al artículo 42 del Reglamento **(Anexo N° 3)**.  
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 4)**

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración jurada de Plazo de entrega **(Anexo N° 5)**.
- f) Hoja de Presentación del bien a ofertar. **(Anexo N° 6)**.

La columna Sustento en Folio(s) se refiere al número(s) de la(s) página(s) u hoja(s) del cuadernillo de la oferta donde pueda ubicarse la información (emitida por el fabricante) que demuestre el cumplimiento de las especificaciones técnicas y que será(n) tomada(s) en cuenta para la evaluación respectiva. Los números podrán estar llenados a mano. El postor deberá indicar claramente las partes, componentes, accesorios que lo conforman.

De ser el caso, el postor deberá indicar claramente los requerimientos técnicos adicionales que oferta.

- g) Carta de Representación (original o copia simple). Solo para los postores que no fabrican ni son dueños de la marca del equipo ofertado.  
Debe estar a nombre del postor, otorgada por el fabricante o dueño de la marca del bien y/o por el distribuidor siempre que se encuentre debidamente autorizado por este (fabricante o dueño de la marca).  
En caso de presentar una carta de representación del distribuidor, esta deberá anexar un documento que indique que el fabricante o dueño de la marca otorga la condición de representante al distribuidor.  
En caso de consorcio: Una de las empresas deberá presentar la carta de representación del fabricante.

<sup>4</sup> La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

<sup>5</sup> El Comité Especial debe determinar al elaborar las Bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento (tales como: folletos, instructivos, catálogos o similares), en cuyo caso, deberá precisar dicha información en el listado de documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases.

## Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

- h) Documento Técnico Sustentatorio (original o copia simple legible).  
Obligatorios. Se adjuntarán, catálogos, manuales, folletería u otros documentos técnicos del fabricante o dueño de la marca relativos al modelo del bien que se está ofertando. Deberán demostrar fehacientemente que el bien ofertado cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por el HONADOMANI/SB y las presentadas por el postor, para lo cual deberán señalar de manera clara y legible dentro de los documentos técnicos sustentatorios, cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las mismas que **serán tomadas en cuenta para la evaluación respectiva**, en concordancia con lo señalado en la Hoja de presentación del bien, y la referencia indicada por el postor en la columna Folio(s) (**Anexo N° 6**).  
En todos los casos no deberá existir contradicción entre los manuales, catálogos o folletos y el documento emitido por el fabricante para la demostración del cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- i) Declaración Jurada sobre los alcances del compromiso de garantía del equipo y sus componentes (**Anexo N° 7**). Emitido por el postor y firmado por el representante legal de la empresa, deberá indicar en forma clara e inequívoca los aspectos cubiertos (partes, piezas, accesorios y componentes del bien). Este documento será canjeado por el Certificado de garantía individual a la entrega del bien, contada a partir de la fecha de la recepción y prueba operativa del bien ofertado.
- j) Certificación de Seguridad Eléctrica: IEC-60601-1-1; IEC-60601-1-2 (CEM), IEC 60601-2-19, u otros equivalentes internacionales del equipo. (original o copia simple legible)
- k) Registro Sanitario (copia simple legible)

Vigente a la fecha de presentación de propuestas, expedido por el Ministerio de Salud (DIGEMID). Los datos expresados en la oferta presentada, deben coincidir con los datos indicados en el Registro Sanitario del producto ofertado.

En su defecto, se podrá presentar el Certificado de Registro Sanitario de Producto Importado (copia simple legible), de conformidad a lo dispuesto en el Art. 32° del D.S. N° 010-97-SA "Un producto ya registrado, podrá ser importado y comercializado por quien no es titular del Registro Sanitario, siempre que el producto tenga idéntica denominación, la misma fórmula o composición que el producto registrado y proceda del mismo país, laboratorio o empresa fabricante. Para tal efecto, la DIGEMID emitirá a favor del interesado un **Certificado de Registro Sanitario de Producto Importado**, siempre que quien lo solicite cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 6° del presente Reglamento (...)", ello con la finalidad de permitir la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

Conforme lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a través del Oficio N° 1494-2011-DIGEMID-DG/DAS/ATAG/MINSA de fecha 24.05.2011, no es una exigencia poseer el certificado de registro de un producto importado o el registro sanitario de un producto importado y registrado en nuestro país por parte de un establecimiento farmacéutico (Droguería) para llevar a cabo su comercialización en territorio nacional; bastará que acredite que el producto ofertado cuente con registro sanitario, independientemente de quien sea su titular.

Si el producto ofertado no requiere registro sanitario el postor deberá adjuntar un documento emitido por la DIGEMID en donde señale que el producto ofertado no requiere Registro Sanitario.

No se aceptará expedientes en trámite para la obtención del Registro.

## Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

l) Declaración Jurada de compromiso de entrega de la **Declaración Única de Aduanas (DUA)**, otorgada por la casa matriz que indique fecha de fabricación del bien, marca, modelo del equipo ofertado (la cual será canjeada al momento que ingrese el equipo), solo para el caso de ser importados.

m) Declaración jurada de conformidad y presentación de acuerdo a lo requerido por cada uno de los numerales: D01, D02, D03, D04, D05, D06 y D07 del capítulo III (Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos) de las bases administrativas.

n) Declaración Jurada de entrega y cumplimiento de lo requerido en cada uno de los numerales (Desde el numeral E01 hasta el numeral E13); al momento de la entrega del equipo.

o) Certificado de Buena Práctica de Almacenamiento (copia simple legible). A nombre del postor. Vigente a la fecha de la Presentación de Propuestas, extendido por autoridad competente peruana. Este documento no resulta exigible a los fabricantes, ya que en este caso, las Buenas Prácticas de Manufactura incluyen a las Buenas Prácticas de Almacenamiento.

El BPA puede estar a nombre de postor y/o a nombre de terceros que cumpla con todos los dispositivos legales vigentes, acreditando el vínculo contractual con el postor.

Al respecto, debe indicarse que el artículo 71º del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que las droguerías pueden encargar el servicio de almacenamiento y/o distribución, a droguerías, almacenes especializados o laboratorios debiendo asegurarse que cuenten con la Autorización Sanitaria de Funcionamiento correspondiente.

Asimismo, se indica que el servicio de almacenamiento que las droguerías brinden, puede ser en la modalidad de áreas exclusivas o compartidas. En ninguno de los casos la droguería, laboratorio o almacén especializado que encarga el servicio pierde la responsabilidad del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento.

Por otro lado, de conformidad con el numeral 8 del anexo de definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos o más personas se asocian, con criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para participar en un proceso de selección y, eventualmente, contratar con el Estado.

Además, el artículo 42º del Reglamento dispone que la promesa de consorcio, deberá contener como mínimo, la siguiente información: los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

En ese sentido, se advierte que la normativa de contratación pública ha previsto, a través del consorcio, la asociación de dos o más personas a fin de complementar recursos, capacidades y aptitudes, asimismo para ello se exige que en la promesa formal de consorcio se establezcan las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio.

## Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

Ahora bien, deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo informado por la DIGEMID, a efectos de la acreditación cabal del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, cuando se celebre un contrato con un tercero que cuente con certificado de BPA, a fin de que este brinde su servicio de almacenamiento, deberá cumplirse con presentar tal contrato, así como también el postor deberá acreditar el cumplimiento de los procesos que le corresponden mediante el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento a su nombre.

### **IMPORTANTE:**

- *La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento.*

### **Documentación de presentación facultativa:**

- a) Certificado de inscripción o reinscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso<sup>6</sup>.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por éstas, deberá presentarse una constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>7</sup>.
- c) **Plazo de entrega**, según **(Anexo N° 5)**.
- d) **Garantía Comercial del postor**, según **(Anexo N° 7)**.
- e) **Certificaciones**  
Copia simple de los siguientes certificados:  
**ISO 9001:2008** – Sistemas de Gestión de la Calidad (Quality Management Systems). Diseño, Fabricación y Distribución de Dispositivos Médicos.  
**ISO 13485:2003** – Sistemas de Gestión de la Calidad para equipos Médicos (Medical Devices – Quality Management Systems)  
Deberá estar referido (o aplicable) a uno o más de los siguientes: al Diseño, Desarrollo, Fabricación, Investigación o Distribución en el campo del equipo o bien propuesto.
- f) **Factor Experiencia del Postor:** Copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.  
  
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor.
- g) **Cumplimiento de la prestación:** Se evaluará en función al número de certificados o constancias que acrediten que la prestación se efectuó sin incurrir en penalidades, no pudiendo ser mayor a diez (10) contrataciones. Tales documentos deben referirse a todos los contratos que presentaron para acreditar la experiencia del postor.

<sup>6</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 73 del Reglamento.

<sup>7</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 73 del Reglamento.

## Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

### **IMPORTANTE:**

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

### **2.5.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA<sup>8</sup>**

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

Oferta económica expresada en la moneda del valor referencial (**Anexo N° 9**).

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales.

### **IMPORTANTE:**

- *La admisión de la propuesta económica que presenten los postores dependerá de si aquella se encuentra dentro los márgenes establecidos en el artículo 33 de la Ley y el artículo 39 de su Reglamento.*
- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*

### **2.6. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL**

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
PE<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i

***Se aplicará las siguientes ponderaciones:***

c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
= 0.70  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.  
= 0.30

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

### **2.7. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el contrato:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA

<sup>8</sup> De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento la propuesta económica solo se presentará en original.

## Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. CARTA FIANZA
- d) Garantía por el monto diferencial de la propuesta, de ser el caso. CARTA FIANZA
- e) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- f) Código de cuenta interbancario (CCI).
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Correo electrónico para notificar la orden de compra, en el caso que habiendo sido convocado el proceso por relación de ítems, el valor referencial del ítem adjudicado corresponda al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, de ser el caso.
- i) Copia de DNI del Representante Legal.
- j) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa, con fecha posterior al consentimiento de la Buena Pro.
- k) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- l) Copia del RUC de la empresa.

### **IMPORTANTE:**

- *En caso de que el postor ganador de la Buena Pro sea un consorcio y la Entidad opte por solicitar como garantía para la suscripción del contrato carta fianza o póliza de caución, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS y N° 15072-2012-SBS, a fin de que no existan problemas en la ejecución de las mencionadas garantías, resulta necesario que éstas consignen en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el consorcio.*

### **IMPORTANTE:**

- *La Entidad no podrá exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para la suscripción del contrato.*

## **2.8. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe suscribirse el contrato, plazo dentro del cual el postor ganador y la Entidad deberán realizar las acciones correspondientes para cumplir las disposiciones contenidas en el numeral 1 del artículo 148 del Reglamento.

La citada documentación deberá ser presentada en la Oficina de Logística del HONADOMANI San Bartolomé, sito Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Lima 01, primer piso.

## **2.9. FORMA DE PAGO**

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pago Único.

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad del Médico Jefe del Servicio de Neonatología, Lic. Jefa del Servicio de Neonatología e Ingeniero encargado de la Unidad de Equipos Biomédicos.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada, cuando corresponda.
- Comprobante de pago.

## **2.10. PLAZO PARA EL PAGO**

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

# Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

## CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS



PERÚ Ministerio de Salud

HONADOMANI "San Bartolomé"

Servicio de neonatología

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

### ESPECIFICACIONES TECNICAS

#### OBJETO

Adquisición de siete (7) incubadoras para Neonatos

**JUSTIFICACIÓN (FINALIDAD):** Las incubadoras protegen, dan calor y aislamiento del ruido al bebé, además que los protegen de posibles gérmenes, Se utiliza especialmente en **bebés prematuros** porque se le puede dar un cuidado especial

#### DESCRIPCIÓN REQUISITOS MINIMOS

TEM	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCION DEL BIEN
1	7	UNIDADES	<p><b>Denominación:</b> Incubadora para neonatos  <b>Tipo de paciente:</b> Neonatos  <b>Frecuencia de uso:</b> 24Horas diarias, 7 días semanales  <b>Servicio:</b> Neonatología (intermedios-referidos)</p> <p><b>REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS</b></p> <p><b>PRESTACION PRINCIPAL</b>  <b>A CARACTERISTICAS GENERALES</b>  <b>A01</b> Rodable de fácil desplazamiento con sistema de Frenos.  <b>A02</b> Pantalla externa LCD con visualización de la temperatura, pantalla LCD Touch Screen de 8.5" con ajuste de brillo  <b>A03</b> Nivel de ruido menor o igual a 44 decibeles dentro de la incubadora, con uso del humidificador y 41 DB o menor sin uso del humidificador  <b>A04</b> Modo de control: Aire y piel  <b>A05</b> Con 6 accesos ovales al paciente como mínimo  <b>A06</b> Mecanismo de inclinación de trendelenburg y fowler +/- 13°.   <b>A07</b> Inserción del cassette de rayos X sin abrir la cúpula de la Incubadora por ambos lados  <b>A08</b> Filtro electrostático de aire  <b>A09</b> Con 2 puertas frontal y posterior, con sistema de seguridad anti golpes  <b>A10</b> Control de altura eléctricamente con pedales a ambos lados de la incubadora  <b>A11</b> Monitoreo de la temperatura a través de sensores reusables  <b>A12</b> Activar y desactivar el modo de humidificación  <b>A13</b> Visualización de la saturación de oxígeno (SPO2) en pantalla  <b>A14</b> Balanza integrada , con rango de pesaje mínimo "0" y máximo de hasta 7000 gramos  <b>A15</b> Altura regulable por medio de elevador eléctrico de 80cm a 120cm</p>

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO  
"SAN BARTOLOME"  
DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

DR. WILFREDO INGAR ARMILLO  
Jefe del Servicio de Neonatología  
C. M. P. 17623 - R. N. E. 5942

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOME"

Lic. LUCY ALIAGA ORDÓÑEZ  
C. E. P. 19682  
JFE - EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

HUGO R. ORTEGA CERVANTES  
ING. ELECTRÓNICO  
SIP 124268

# Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

			<p>A16 Colchón con dispersión de presión A17 Lámpara de examinación activada por sensor de movimiento con intensidad regulable de 500 a 2000 lux</p> <p><b>CONTROLES DE PROGRAMACIÓN</b> A18 Temperatura de aire de 23°C o menor a 37°C o mas A19 Temperatura de piel de 34°C o menor a 37°C o mas A20 Humedad relativa de 40% a 95%</p> <p><b>MONITOREO EN PANTALLA</b> A21 Temperatura de aire y Piel A22 Fio2 de 21 % a 100% A23 Humedad relativa de 15% a 99% A24 Peso del paciente en gramos 0 hasta 7000 gramos A25 Spo2 A26 Frecuencia cardiaca A27 Onda pletismografica A28 Índice de perfusión</p> <p><b>ALARMAS</b> A29 Falla de corriente eléctrica. A30 Aumento de la temperatura de aire y piel A31 Alarma de humedad, nivel de agua bajo y alarma de ausencia de agua A32 Falla del Sensor de oxigeno A33 Falla del filtro de aire A34 Spo2 bajo y alto A35 Frecuencia cardiaca alto y bajo A36 Cámara de humidificación fuera de servicio A37 Alarmas audibles y visibles</p> <p><b>B ACCESORIOS</b> B01 4 Sensores de temperatura reusables por incubadora B02 2 sensores de oximetría de pulso por incubadora B03 5 filtros de aire por Incubadora B04 2 colchonetas por incubadora con las características solicitadas B05 100 sujetadores para sensores de temperatura de piel B06 3 cascos cefálicos de tres tamaños diferente de acrílico 1 chico, 1 mediano, 1 grande por cada incubadora B07 1 supresor de pico para 8 entradas B08 1 gaveta porta objetos B09 Un (01) estabilizador externo de estado sólido (no relé), con línea de tierra, variación del voltaje de salida de +/- 5%, con supresor de picos y potencia superior en 25% o más de la potencia nominal del equipo</p> <p><b>C REQUERIMIENTO DE ENERGÍA</b> C01 Diseñado para conexión a red eléctrica monofásica de 200VAC - 240VAC / 60Hz, con tomacorriente estándar para hospitales.</p>
--	--	--	--

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO  
"SAN BARTOLOME"  
DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

DR. WILFREDO INGAR ARMIJO  
Jefe del Servicio de Neonatología  
C.M.P. 17623 - R.N.E. 8942

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO  
"SAN BARTOLOME"  
LIC. LUCY ALIAGA ORDÓÑEZ  
C.E.F. 19683  
JEF. DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

HUGO R. ORTEGA CERVANTES  
ING. ELECTRÓNICO  
CIP 124288

# Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

		<p><b>D OTROS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS</b></p> <p><b>D01</b> Certificado de garantía por parte del postor por un periodo mínimo de 36 meses, iniciándose a partir de la puesta en operación del equipo y en cumplimiento con el servicio</p> <p><b>D02</b> Una copia simple del documento de cumplimiento de la norma de seguridad eléctrica, IEC-60601-1-1, IEC-60601-1-2 (CEM), IEC 60601-2-19, u otros equivalentes internacionales del equipo</p> <p><b>D03</b> El postor adjuntará un documento emitido por el fabricante donde se especifique que la fabricación del equipo es menor a 12 meses a partir de la fecha de entrega del equipo</p> <p><b>D04</b> El postor se compromete a dejar instalado el equipo con todos sus accesorios en el servicio y dejar operativo en todos los parámetros solicitados</p> <p><b>D05</b> El postor adjuntará una declaración jurada indicando que cuenta con personal profesional capacitado y certificado por el fabricante para el mantenimiento preventivo y correctivo de las incubadoras neonatales con experiencia no menor a 36 meses</p> <p><b>D06</b> El postor será el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del equipo ofertado, por un periodo igual al periodo de garantía como mínimo</p> <p><b>D07</b> Se adjuntará un documento emitido por el fabricante o el postor donde indique y asegure la continuidad de fabricación o comercialización de accesorios, insumos y repuestos por un periodo mínimo de 5 años a partir de la fecha de fabricación del equipo</p> <p><b>D08</b> El postor adjuntará una copia simple del documento (de DIGEMID) que acredite el registro sanitario del equipo, de no ser el caso deberá entregar un documento (de DIGEMID) que sustente o indique que el bien ofertado no lo requiere</p> <p><b>D09</b> El equipo instalado estará en prueba de funcionamiento por 7 días para la firma del acta de conformidad</p> <p><b>PRESTACIONES ACCESORIAS E OBLIGACIONES DEL POSTOR</b></p> <p>Declaración jurada del postor indicando que cumplirá con los siguientes requisitos:</p> <p>El postor incluirá al momento de la entrega del equipo lo siguiente:</p> <p><b>E01</b> El postor entregará un programa de mantenimiento preventivo de intervenciones periódico durante el periodo de garantía y de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, detallando las actividades a realizar, según lo indicado por el fabricante, incluyendo cambio de partes, piezas, accesorios, componentes internos y externos, si un componente o repuesto sufriera daño prematuro será cambiado sin costo alguno para el hospital</p> <p><b>E02</b> Listado de precios de los componentes, repuestos, accesorios e insumos, con el respectivo número de parte</p> <p><b>E03</b> El postor se compromete a brindar mano de obra y repuestos sin costo adicional para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, durante el periodo de garantía</p> <p><b>E04</b> El postor adjuntará un documento de compromiso donde indique que</p>
--	--	---

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO  
"SAN BARTOLOME"  
DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

DR. WILFREDO INGAR ARMUJO  
Jefe del Servicio de Neonatología  
C.M.F. 17823 - R.N.E. 8542

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOME"  
LIC. LUCY ALIAGA ORDÓNEZ  
C.E.P. 19683  
JEF. DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

HUGO R. ORTEGA CERVANTES  
ING. ELECTRONICO  
CIP 124208

# Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

			<p>durante el periodo de garantía el tiempo de respuesta máximo será de tres (03) horas para la atención de las fallas o imprevistos presentados por el equipo luego de haber sido comunicado vía teléfono, celular, correo electrónico, u otros medios y en el caso de que este no pueda ser reparado en un tiempo máximo de 24 horas deberá ser reemplazado por otro equipo de respaldo (o Backup) igual o de mejores características hasta que se resuelva la falla del equipo. si la falla del equipo no se ha resuelto en un tiempo máximo de 7 días, el equipo será reemplazado por otro equipo nuevo igual o de mejores características respecto al equipo de la buena pro.</p> <p><b>E05</b> Para la conformidad de recepción del equipo de respaldo (o Backup), o de un nuevo equipo se deberá tener la conformidad del usuario y del ingeniero encargado de equipos biomédicos del hospital</p> <p><b>E06</b> El postor adjuntará un documento indicando el personal profesional para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo capacitado y certificado por el fabricante para el mantenimiento preventivo y correctivo de las incubadoras neonatales con experiencia no menor a 36 meses</p> <p><b>E07</b> Capacitación en el uso y operación del equipo, por un tiempo mínimo de 30 horas dentro del primer mes de recepcionado el bien, dirigido al 100% de los usuarios directos del servicio y será dictado por personal certificado por el fabricante, el cual debe incluir limpieza, desinfección, seguridad, manejo del equipo entre otros.</p> <p><b>E08</b> Capacitación en servicio técnico del equipo, por un tiempo mínimo de 30 horas dentro del primer mes de recepcionado el bien, dirigido al personal de servicio técnico donde participarán hasta 10 personas del servicio técnico y será dictado por personal certificado por el fabricante, el cual debe incluir seguridad, manejo del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo (parte eléctrica, electrónica, mecánica entre otros) y otros temas</p> <p><b>E09</b> Entregará dos (02) manuales (en total) de operación original, completo a color (no copia), en idioma español o traducido al español (traducción certificada) para el usuario del servicio</p> <p><b>E10</b> Entregará dos (02) manuales (en total) de servicio técnico original, completo a color (no copia), en idioma español o traducido al español (traducción certificada), el cual incluirá número de partes, accesorios, esquemas o diagrama de bloques, diagramas circuitales, planos del sistema eléctrico, electrónico, mecánico, flujogramas, entre otros.</p> <p><b>E11</b> Dos (02) videos de capacitación a nivel usuario</p> <p><b>E12</b> Dos (02) videos de capacitación técnica</p> <p><b>E13</b> El postor entregará en formato digital, grabado en CD(s) o DVD(s), toda la información referida a los manuales (usuario y servicio técnico), programa de mantenimiento preventivo, listado de precios de los componentes, repuestos, accesorios e insumos,</p>
--	--	--	--

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO  
"SAN BARTOLOMÉ"  
DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

DR. WILFREDO INGAR ARMUJO  
Jefe del Servicio de Neonatología  
C.M.P. 17823 - R.N.E. 8942

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO  
"SAN BARTOLOMÉ"  
ING. LUCY NIAGA ORDÓÑEZ  
C.E. 19683  
EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

HUGO R. ORTEGA CERVANTES  
ING. ELECTRÓNICO  
CIP 124995

**Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé**  
Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de  
Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).  
"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

Plazo de entrega máximo: 30 días calendario

Incluye instalación: SI

Lugar de entrega: Almacén Central y Área usuaria

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO  
"SAN BARTOLOME"  
Lic. LUCY ALIAGA ORDÓÑEZ  
C.E.P. 19683  
JEFE DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

Firma Usuario

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO  
"SAN BARTOLOME"  
DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

DR. WILFREDO INIGAR ARMIJO  
Jefe del Servicio de Neonatología  
C.M.P. 17873 - R.N.E. 8942

Firma Jefe Inmediato

HUGO R. ORTEGA CERVANTES  
ING. ELECTRONICO  
CIP 124785

**IMPORTANTE:**

- Es una contratación por ítem.

## **CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN**

### **LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA**

- a1. La entrega del bien se efectuará en el Almacén del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé – HONADOMANI/SB, sito en Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Lima 01.
- a2. El plazo máximo de entrega del bien es según lo establecido en los requerimientos técnicos mínimos del presente Capítulo. Este plazo se empieza a contabilizar a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la orden de compra correspondiente, y el día final de dicho plazo, se convierte en la fecha límite de entrega.
- a3. La fecha y el horario para la entrega del bien son de las 08:00 a las 13:00 horas de lunes a viernes y serán coordinados con el área usuaria.

### **REQUERIMIENTO Y ESPECIFICACIONES DEL BIEN**

- b1. Los requerimientos se especifican en el Capítulo III. El bien ofertado debe cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente Capítulo.
- b2. Los postores están obligados a ofertar bienes nuevos (sin uso), de última generación, por la totalidad del bien requerido en el cual se presenta.

### **GARANTÍA**

- c1. El bien y sus componentes tendrán una garantía contra cualquier desperfecto o deficiencia que pueda manifestarse durante su uso normal. La garantía del bien y sus componentes tendrá una vigencia no menor al período indicado en el presente Capítulo, contada a partir de la fecha de Recepción y Prueba Operativa del bien.
- c2. La garantía del bien y sus componentes (partes, piezas y accesorios), estará constituida por un "Certificado de Garantía" emitido por el contratista, respaldado por un documento otorgado por el fabricante, certificando la autorización para la emisión de dicha garantía, en donde especifique la vigencia y alcances del bien. En caso de correcciones que plantee el fabricante por alguna deficiencia de diseño o mejora del mismo, deberá ser asumida por el contratista como parte de la garantía. EL HONADOMANI San Bartolomé, comunicará por escrito al contratista cualquier reclamo con cargo a esta garantía.

### **IDENTIFICACIÓN**

Por cuenta del contratista en el bien deberá ir grabado en bajo relieve y en lugar visible, que no entorpezca el manejo o reconocimiento de otros datos lo siguiente:

<b><u>HONADOMANI SB</u></b>	LP N° .....
	<b>NOMBRE DEL BIEN :</b> .....
	<b>RAZON SOCIAL</b> : .....
	<b>TELÉFONO</b> : .....
	<b>FECHA DE INSTALACION:</b> (mes y año)

Se aceptará como única alternativa el uso de placas metálicas que contengan los datos solicitados debidamente grabados. Estas placas deberán estar firmemente unidas al cuerpo del bien, de preferencia remachada.

### **RECEPCION**

El contratista está obligado a brindar todo tipo de facultades para que EL HONADOMANI/SB, cuantas veces lo considere necesario, por si o por terceros, efectúe inspecciones (físicas o documentarias) en el local o instalación donde se pueda verificar el cumplimiento del compromiso adquirido para la entrega del bien adquirido.

La conformidad de recepción del bien no invalida el reclamo posterior por parte de EL HONADOMANI/SB por defectos o vicios ocultos, inadecuación de las especificaciones técnicas u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables en la recepción del bien.

**CAPÍTULO IV**  
**CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)**

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

De acuerdo con el artículo 44 del Reglamento, se considera los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
<p><b>A. PLAZO DE ENTREGA</b></p> <p><u>Criterio:</u>                      Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido como requerimiento técnico mínimo.</p> <p>Se otorgará el máximo puntaje al postor <b>que ofrezca el menor tiempo de entrega</b>, expresado en días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada. <b>(Anexo N° 5)</b></p> <p style="padding-left: 40px;">De 15 hasta 19 días calendario: <b>20 puntos</b></p> <p style="padding-left: 40px;">De 20 hasta 24 días calendario: <b>10 puntos</b></p> <p style="padding-left: 40px;">De 25 hasta 29 días calendario: <b>05 puntos</b></p>	<b>20 PUNTOS</b>
<p><b>B. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR<sup>9</sup></b></p> <p><u>Criterio:</u>                      Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo de garantía establecido como requerimiento técnico mínimo.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada. <b>(Anexo N° 7)</b></p> <p>Se le otorgará el siguiente puntaje:</p> <p style="padding-left: 40px;">Más de 48 meses <b>20 puntos</b></p> <p style="padding-left: 40px;">De 37 hasta 48 meses <b>10 puntos</b></p>	<b>20 PUNTOS</b>
<p><b>C. CERTIFICACIONES</b></p> <p><u>ISO 9001:2008</u> – Sistemas de Gestión de Calidad (Quality Management Systems).                      Diseño, Fabricación y Distribución de Dispositivos Médicos. <b>04 puntos</b></p> <p><u>ISO 13485:2003</u> - Sistemas de Gestión de Calidad para Equipos Médicos (Medical Devices – Quality Management Systems) <b>06 puntos</b></p>	<b>10 PUNTOS</b>

<sup>9</sup> Este factor deberá ser establecido teniendo en consideración la vida útil de los bienes a ser adquiridos.

## Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
<p><b>D. EXPERIENCIA DEL POSTOR</b></p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y similares al objeto de la convocatoria durante un periodo de hasta 3 años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a CINCO (5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>Se considerarán bienes similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Incubadoras en general</li></ul> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, como (voucher de depósito, reporte de estado de cuenta o que la cancelación conste en el mismo documento), correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deberá acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de suministro, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá</p>	<p><b>30 PUNTOS</b></p>

## Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
<p>que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor.</p> <p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales y similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M &gt;= 05 veces el valor referencial: <b>30 puntos</b></p> <p>M &gt;= 04 veces y &lt; 05 veces el valor referencial: <b>20 puntos</b></p> <p>M &gt;= 03 veces y &lt; 04 veces el valor referencial: <b>10 puntos</b></p> <p>M &gt;= 02 veces y &lt; 03 veces el valor referencial: <b>05 puntos</b></p> <p>* El postor que oferte montos menores a una (01) vez el valor referencial será calificado con cero (00) puntos.</p>	
<p><b>E. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN</b></p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los contratos presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de un máximo de diez (10) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La identificación del contrato u orden de compra, indicando como mínimo su objeto.</li><li>2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual.</li></ol>	<p><b>20 PUNTOS</b></p>

## Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
<p>3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato.</p> <p>Se debe utilizar la siguiente fórmula de evaluación<sup>10</sup>:</p> $PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$ <p>Donde:</p> <p>PCP = Puntaje a otorgarse al postor. PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p>	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

### **IMPORTANTE:**

- *Los factores de evaluación no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos.*
- *Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor deberá obtener un puntaje técnico mínimo de sesenta (60) puntos.*

<sup>10</sup> Para mayor detalle, se recomienda revisar los Pronunciamientos N° 095-2010/DTN y N° 111-2010/DTN en [www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)

## Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de Adquisición de Incubadoras Neonatales para el Servicio de Neonatología, que celebra de una parte el Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20137729751, con domicilio legal en Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Lima 01, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria) para la contratación de Adquisición de Incubadoras Neonatales para el Servicio de Neonatología, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de Incubadoras Neonatales para el Servicio de Neonatología, conforme a las Especificaciones Técnicas.

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], [CONSIGNAR SI O NO] incluye IGV.<sup>11</sup>

Este monto comprende el costo del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>12</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en Pago Único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la recepción de la orden de compra.

<sup>11</sup> Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8) en su propuesta técnica.

<sup>12</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

## Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

Asimismo, para las prestaciones accesorias, referidas en las Bases del presente proceso, se suscribirá un contrato específico.

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora<sup>13</sup> y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>14</sup>: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias<sup>15</sup>: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía por el monto diferencial de la propuesta<sup>16</sup>: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Médico Jefe del Servicio de Neonatología, Lic. Jefa del Servicio de Neonatología e Ingeniero encargado de la Unidad de Equipos Biomédicos

<sup>13</sup> La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

<sup>14</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista. De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

<sup>15</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las contrataciones de bienes que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por dicho concepto. La garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

<sup>16</sup> En aplicación de lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste en el proceso de selección para la contratación de bienes, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

## Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) años.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>17</sup>**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

<sup>17</sup> De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

**Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé**

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

---

**FORMATOS Y ANEXOS**

**Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé**

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

**FORMATO N° 1 <sup>18</sup>**

**MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

Lima, [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria)**

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA Y/O CONSORCIO)], identificado con DNI [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA NATURAL] y N° RUC N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIOS, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con la **Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.<sup>19</sup>

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

<sup>18</sup> El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

<sup>19</sup> Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

# Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

## FORMATO N° 02

### FICHA DE REGISTRO DE PARTICIPANTE

#### TIPO DE PROCESO AL QUE SE PRESENTA:

- Licitación Pública ( X ) N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria).  
Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB
- Concurso Público ( )
- Adjudicación Directa Pública ( )
- Adjudicación Directa Selectiva ( )
- Adjudicación de Menor Cuantía ( )

Denominación del proceso:

**ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA"**

#### DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombre o Razón Social:		
(2) Domicilio Legal:		
(3) R. U. C N°	(4) N° Teléfono (s)	(5) N° Fax
(6) Correo(s) Electrónico(s):		
(7) Página Web:		

El que suscribe, Sr. (a): \_\_\_\_\_, identificado (a) con DNI N° \_\_\_\_\_, representante de la empresa que para efecto del presente proceso de selección, solicito ser notificado al correo electrónico consignado en el cuadro precedente, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el periodo que dure dicho proceso.

\* Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

.....  
Nombre, firma y sello del Gerente o Representante autorizado

\* Deberá considerar la fecha correspondiente al día en el cual se está acercando a la entidad a registrarse.

**Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé**

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

**FORMATO N° 03**

**FORMATO DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES**

**LICITACION PUBLICA N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (PRIMERA CONVOCATORIA)  
DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD DE LA L.P. N° 0009-2014-HSB (PRIMERA CONVOCATORIA)**

**ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA**

Marcar con aspa (X) si corresponde a una consulta o una observación

CONSULTA		OBSERVACIÓN	
<b>1.-EMPRESA (Nombre o Razón Social)</b>			
<b>2.- REFERENCIA(S) DE LAS BASES</b>			
Numeral (es): Anexo(s): Página(s):			
<b>3.-ANTECEDENTES / SUSTENTO</b>			
<b>4.- CONSULTA Y/U OBSERVACIONES</b>			

**Nota: Sólo una consulta u observación por formato**

Lima,.....

.....  
**Firma y sello del Representante Legal**

**Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé**

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

**Nombre / Razón social del postor**

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria)**

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono :	Fax :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**IMPORTANTE:**

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

**Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé**

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

---

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria)**

Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece la **Adquisición de Incubadoras Neonatales para el Servicio de Neonatología**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas, las demás condiciones que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé**

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

---

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA**

**(ART. 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria)**

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**IMPORTANTE:**

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

**Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé**

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

**ANEXO N° 4**

**PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria)**

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[ % ]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[ % ]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[ % ]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[ % ]
TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 2

**Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé**

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

---

**ANEXO N° 5**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria)**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente proceso de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé**

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

**ANEXO N° 6****HOJA DE PRESENTACIÓN DEL BIEN**

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		N° ÍTEM		
DENOMINACIÓN DEL BIEN				
CANTIDAD DE BIENES A ENTREGAR				
MARCA DEL BIEN				
PARTES, COMPONENTES Y ACCESORIOS DEL BIEN	MARCA	MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN	PAIS DE ORIGEN (*)
GARANTÍA				
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	SI	NO	SUSTENTO EN FOLIOS	
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES	SI	NO	SUSTENTO EN FOLIOS	

De ser necesario adjuntar hojas adicionales

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

(\*) : País de origen donde se fabricó el bien

**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE LOS ALCANCES DEL COMPROMISO DE GARANTÍA DEL BIEN Y SUS COMPONENTES**

El que suscribe ....., identificado con D.N.I. N° ....., Representante Legal de ....., con R.U.C. N° ....., DECLARO BAJO JURAMENTO que de resultar adjudicado con la Buena Pro, mi representada garantiza el perfecto estado de funcionamiento del equipo incluyendo sus componentes:

Ítem : .....

Denominación : .....

Marca : .....

Modelo : .....

Cantidad : .....

En función a ello, garantizamos que el bien ofertado incluyendo sus componentes estará libre de defectos en cuanto a material o fabricación, que puedan manifestarse durante su uso normal, en las condiciones imperantes en cada punto de destino.

Esta garantía tiene una vigencia de ..... (.....) **meses** iniciándose a partir de la puesta en operación del bien y en cumplimiento con el servicio .

La presente garantía incluye la reparación y/o reemplazo de partes, piezas y/o componentes defectuosos del bien ofertado, a fin de permitir su perfecto funcionamiento, y cuyos gastos correrán a cuenta de nuestra empresa, salvo que las fallas hayan sido ocasionadas por el usuario del bien.

La presente garantía cubre también el reemplazo de todas las partes, piezas y/o componentes que presenten deficiencia que pueda manifestarse durante su uso normal en las condiciones imperantes de su destino (servicio).

La presente garantía se extenderá como consecuencia de los períodos de inoperatividad de los bienes por causas atribuibles a nuestra representada. El período de extensión de la garantía será el mismo que el período que estuvo inoperativo el bien.

Este documento será canjeado por el Certificado de Garantía Individual a la entrega del bien.

Lima, ... de ..... del 2015

.....

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

## Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).  
"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

### ANEXO N° 8

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria)**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>20</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>21</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>22</sup>
1								
2								
:								
:								
10								
<b>TOTAL</b>								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

<sup>20</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>21</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>22</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

**Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé**

Licitación Pública N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria).

"ADQUISICION DE INCUBADORAS NEONATALES PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA"

**ANEXO N° 9**

**CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2015-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Nulidad de la L.P. N° 0009-2014-HSB (Primera Convocatoria)**

Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y las Especificaciones Técnicas, mi propuesta económica es la siguiente:

N° Ítem	Nombre del Ítem	Cant.	Valor Prestación Principal Total S/.	Valor Prestac. Accesorias Total S/.	Monto Total Ofertado S/.	Valor Total en Letras

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**